MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa en funciones
Fecha Firma: 12/06/2023
HASH: 27367272043feb7191282221 27ccfa88

CABEZA CEDRÉS, ISIDRO MIGUEL (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 28/06/2023
HASH: 0e77d349db04bf50f6db0f882459e865

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 1e30c7ad25055746b947771ce8a0358a

Expediente nº: 5727/2023

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de actividades náuticas

Interesado: Club Náutico y Social La Galera (G-38029153)

Fecha de iniciación: 19 de mayo de 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número 42.084.927-X.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

5.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.
e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.
n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.
o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.
-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

a) *Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.*

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.
f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.
g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2023.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Colaborar con el Club Náutico y Social La Galera, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48032 CLUB DEPORTIVO LA GALERA, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos.

3. Controlar el horario de apertura y cierre de los locales que le puedan ser cedidos por parte del Club para el desarrollo de actividades deportivas, como en el caso de las Escuelas Municipales, garantizando que no se usarán para otro fin.

B) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

1. El Club se compromete a realizar una actividad de vela y deportes náuticos en sus instalaciones deportivas, al alumnado de 6º de primaria de los 5 centros escolares del municipio, en los días y horarios que se coordine con la dirección del Centro, al objeto de acercar la actividad náutica y contacto con el mar a todos los escolares del municipio. En caso de que haya malas condiciones climatológicas que no permitan el desarrollo del total de las actividades, la actividad será formativa y se adaptará el resto del programa a las destrezas del alumnado, así como al material existente para un correcto desarrollo del mismo.
   En caso de que la actividad no pueda ser impartida al alumnado de los centros educativos, se valorará conjuntamente con la Concejalía de Deportes las personas y/o grupos a las que dirigir este programa de actividades náuticas.

2. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine la legislación.

3. Tramitar y contratar los correspondientes seguros de Accidentes y el de Responsabilidad Civil, para dar correcta cobertura sanitaria y de seguridad a las personas participantes en las actividades desarrolladas.

4. Ceder, atendiendo a la disponibilidad, el uso de instalaciones deportivas para el

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

desarrollo de actividades por parte de las Escuelas Municipales o entidades deportivas del municipio y que, preferentemente, será un local para el desarrollo de actividades deportivas y/o alguna calle de su piscina para el entrenamiento de los deportistas federados o de poblaciones espaciales que se determinen.

5. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las actividades en sus instalaciones deportivas. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, todos los profesionales y voluntarios antes del inicio de la actividad, estar en posesión del correspondiente certificado negativos del registro central de delincuentes sexuales.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o actos de entrega de trofeos y/o distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar, dentro de sus posibilidades, en otras actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.
Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Centro Escolar o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 547TXZHFXXLR7SMK2FFKQ527G
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7